

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000544 de 2024



11-07-2024

Radicado ORFEO: 20241130005445

Por medio de la cual se encarga a una servidora pública de un empleo de la Unidad de Planeación Minero Energética.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 23 del artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, dispone que la Dirección General de la UPME tiene la función de nombrar, remover y contratar el personal de la UPME, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del decreto 648 de 2017, establece que "(...) *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se encarga a una servidora pública de un empleo de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética existe una vacante temporal en el empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, ubicado en la Secretaría General - GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades y funciones asignadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Unidad.

Que el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, se encuentra actualmente en vacancia temporal, mientras su titular de carrera administrativa, la servidora pública **MÓNICA PATRICIA MEJÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,220,719 de Bogotá**, se encuentra nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 04, adscrito a la Oficina Financiera del Despacho del Secretario de la Secretaría de Hábitat y Vivienda de la Planta Global del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 1873 del 29 de mayo de 2024, de la Gobernación de Cundinamarca.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece respecto a las formas de provisión del empleo:

“Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en el anexo de la Resolución 627 de 2018, el profesional especializado del GIT de Gestión de Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 10 de julio de 2024, que la señora **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, ubicado en la Secretaría General - GIT de Gestión

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se encarga a una servidora pública de un empleo de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, servidora pública con derechos de carrera administrativa, que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño de la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024, y actualmente no tiene sanciones disciplinarias.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-01 Versión 3 se envió correo electrónico de fecha 27 de junio de 2024, ofertando el derecho preferencial de encargo, a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, ubicado en la Secretaría General - GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2024, la servidora pública de Carrera Administrativa **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, aceptó el encargo del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, ubicado en la Secretaría General - GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2024, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, de la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, no teniendo ninguna observación dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, titular del empleo Técnico Administrativo 3124 Grado 11 ubicado en la Secretaria General Grupo Interno de Talento Humano de la Unidad de Planeación Minero Energética del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, ubicado en la Secretaría General - GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ENCARGAR a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, durante la **vacancia temporal** del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10,

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se encarga a una servidora pública de un empleo de la Unidad de Planeación Minero Energética.

ubicado en la Secretaría General - GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo 3124 Grado 11 ubicado en la Secretaria General Grupo Interno de Talento Humano, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.310.846)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejara de asumir las funciones del empleo del cual es titular y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 y el empleo Técnico Administrativo 3124 Grado 11 del cual es titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) **Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c) **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 3: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo solo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la circular conjunta

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se encarga a una servidora pública de un empleo de la Unidad de Planeación Minero Energética.

20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 4: Teniendo en cuenta que la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, asumirá el desempeño del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energético, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO 5: Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, y al jefe inmediato para lo de su competencia, por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 6: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 11-07-2024



Juan Carlos Bedoya
Ceballos
Director General
Encargado
Dirección General

Elaboró: Sergio Andrés Martínez Figueroa - contratista
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / María Paula Niño
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Secretaria General